



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2020-00544**

En atención al escrito obrante en el numeral 09, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso, téngase a los demandados RICHARD ALFONSO FRANCO VELANDIA y LUZ HELENA BARCO HERRERA por notificados por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el escrito, quienes además renunciaron al termino para presentar excepciones.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C. G.P., el Juzgado RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso por el termino de dieciséis meses contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Vencido el término indicado en precedencia procederá el Despacho a la reanudación de la actuación a petición de parte o de oficio a las luces de lo normado en el art. 163 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20
Fijado hoy 31 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeebc91d0db039d725ee60245bb6f2975559343a1d3f126a881f4ece82a425a**
Documento generado en 25/05/2021 11:12:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>